

DJ-CSB-0019-2021

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE:

De una parte, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), creado por la Ley Núm. 63-17 de *Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana*, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-231-568, ubicado en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este, Estadio Quisqueya, ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director ejecutivo, **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 110-0001354-7, con domicilio institucional en las instalaciones, de la entidad pública del **INTRANT**, sito: domiciliado residente en esta ciudad, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**La Entidad Contratante**", sus siglas (**INTRANT**), por su denominación completa o como **La Primera Parte**, y

De la otra parte, la empresa **Caonabo Estrella Pérez & Asociados, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 101758767 y con su domicilio social y asiento principal en la calle Francisco Caamaño Deñó No. 43, Engombe, Santo Domingo Oeste, y con domicilio ad hoc, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; debidamente representada, para los fines del presente contrato, por el señor **Alfonso Caonabo Estrella López**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1817996-9 con domicilio y residencia en esta misma ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, empresa que para los fines del presente contrato se denominará **La Contratista**, por su nombre o como **La Segunda Parte**.

Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

PREÁMBULO

Por Cuanto: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establece, entre los procedimientos de selección, la comparación de precios.

Por cuanto: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece que: "Comparación de Precios": Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquiridas de servicios y obras menores.



Contrato de suministro de Bienes y servicios
Exp. Núm. INTRAN-T-CCC-CP-2021-0014
Contratación de empresa suministradora de servicio de
señalización horizontal de vías.

Por cuanto: La Resolución PNP No. 01/2021, de fecha 5 de enero de 2021, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles serán los umbrales o valores que determinarán qué procedimiento de selección que se utilizará para las contrataciones de bienes, servicios y obras para el año dos mil veintiuno (2021).

Por cuanto: A que la referida resolución dispone que superado el monto de novecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos dominicanos con 99/100 centavos (RD\$985,748.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.

Por cuanto: Hasta el día trece (13) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN), estuvo disponible los Términos de Referencia para el proceso de Comparación de Precios para la contratación de empresa suministradora de servicio de Señalización Horizontal de Vías, Exp. Núm. INTRAN-T-CCC-CP-2021-0014, iniciado por la referida institución; fecha en que también fue entregado y estuvo a disposición de cuantos quisieran formar parte en el proceso.

Por cuanto: Hasta el día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), en el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN), estuvieron disponibles el Término de Referencia para el proceso de Comparación de Precios consistente en la contratación de empresa suministradora de servicio de Señalización Horizontal de Vías, Exp. Núm. INTRAN-T-CCC-CP-2021-0014.

Por cuanto: El día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se cerró el plazo para la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B", de los oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios indicado.

Por cuanto: El día veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A" de los oferentes participantes en el procedimiento de Comparación de Precios señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como de la Notario Público, comisionada, Licda. Ayarilis Sánchez Mejía, matrícula No.4597.

Por cuanto: El día cuatro (4) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los oferentes habilitados en el procedimiento de Comparación de Precios señalado, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, así como de la Notario Público, comisionada, Licda. Ayarilis Sánchez Mejía, matrícula No.4597.

Por cuanto: A que mediante Acta Administrativa de Adjudicación Núm. 0094-2021, de fecha siete (7) del mes octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones, le adjudicó al





oferente, “Caonabo Estrella Pérez & Asociados, SRL”, la contratación de empresa suplidora de servicio de señalización horizontal de vías, por un monto de **cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$4,350,000.00)**, de conformidad con el proceso de compra y contratación correspondiente, designado con el **Expediente INTRANT-CCC-CP-2021-0014**.

Por cuanto: El día trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada a **EL PROVEEDOR**, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de comparación de precios indicado y conforme al cronograma establecido.

Por cuanto: En fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), La Contratista, **Caonabo Estrella Pérez & Asociados, SRL.**, constituyó una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consumando las disposiciones establecidas en el artículo 112, literal b), del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado, recibida en la Dirección Jurídica el día catorce (14) del mes de septiembre de 2021.

Por lo tanto, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: Definiciones e interpretaciones.

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los entes estatales.

Términos de Referencias: Documento que contiene todos los requerimientos y condiciones por los cuales se rige toda comparación de precios.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.





Contrato de suministro de Bienes y servicios
Exp. Núm. INTRAN-T-CCC-CP-2021-0014
Contratación de empresa suministradora de servicio de
señalización horizontal de vías.

Entidad Contratante: Máxima Autoridad Ejecutiva: En este caso, el titular o representante legal del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).**

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

Ofertante/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

La Contratista: Ofertante/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido prevverse o que, previsto, no ha podido evitarse, por estar fuera de la voluntad de **Las Partes**.

Fuerza Mayor: Significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Artículo 2: Documentos constitutivos del contrato. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **Las Partes** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Los Términos de Referencia de compra y contratación de los bienes/ servicios que se describen más adelante.
- c) La propuesta técnica y económica del **proveedor**.

Artículo 3: Objeto. -

3.1 **La contratista, Caonabo Estrella Pérez & Asociados, SRL,** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 101758767 por medio del presente contrato se compromete a ofrecer e instalar y la **Entidad** contratante, el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, a su vez se





compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican.

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	ITBIS	Precio unitario final con ITBIS	Valor de la partida incluyendo ITBIS
1	Pintura de tráfico color blanco para líneas de carril de 10.0 cm de ancho	5,000.00	Metro Lineal (ml)	RD\$ 84.75	RD\$15.25	RD\$100.00	RD\$500,000.00
2	Pintura de tráfico color blanco para cruce peatonal, M2	190.00	M2	RD\$ 847.50	RD\$152.50	RD\$1,000.00	RD\$ 190,000.00
3	Líneas de PARE	90.00	M2	RD\$ 847.50	RD\$152.50	RD\$1,000.00	RD\$90,000.00
4	Flechas	70.00	m2	RD\$ 847.50	RD\$152.50	RD\$1,000.00	RD\$ 70,000.00
5	Pintura de tráfico color amarillo para líneas centrales discontinuas de 10.0 cm de ancho	5,000.00	Metro lineal (ml)	RD\$ 84.75	RD\$15.25	RD\$ 100.00	RD\$ 500,000.00
6	Pintura termoplástica color blanco para líneas de carril de 10.0 cm de ancho	7,500.00	Metro Lineal (ml)	RD\$169.49	RD\$30.51	RD\$200.00	RD\$ 1,500,000.00
7	Pintura termoplástica color amarillo para líneas centrales discontinuas de 10.0 cm de ancho	7,500.00	Metro Lineal (ml)	RD\$169.49	RD\$30.51	RD\$200.00	RD\$ 1,500,000.00
VALOR TOTAL							RD\$4,350,000.00

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas.

3.3 La entrega del servicio adjudicado se estará realizando a requerimiento de la institución una vez notificada la firma del contrato, con la capacidad de suplir de forma inmediata el servicio de la presente contratación. Deberá realizar la entrega de los servicios en la dirección, calle, tramo que le sea indicada por el INTRANS.





Contrato de suministro de Bienes y servicios
Exp. Núm. INTRAN-T-CCC-CP-2021-0014
Contratación de empresa suministradora de servicio de
señalización horizontal de vías.

3.4 Todos los bienes adjudicados deben ser entregados e instalados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega acordado por el INTRAN, siempre previa coordinación con el responsable de verificar el objeto del contrato y su instalación. Así mismo el INTRAN verificará que las señales horizontales de vías cumplan con la calidad establecida.

Artículo 4: Monto del Contrato. -

4.1 Las Partes convienen en que el monto a pagar por la adquisición de lo indicado en el artículo tres (3) de este contrato asciende a la suma de **cuatro millones trescientos cincuenta mil pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$4,350,000.00).**

4.2 El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN), al amparo del presente artículo, establece que el valor indicado precedentemente, constituye el único desembolso que hará La Entidad, Contratante en lo concerniente al alcance de este contrato o a los servicios que ofrece **La Contratista**, quien no podrá exigir algún pago adicional por concepto de las actividades establecidas en este contrato o en cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas.

Artículo 5: Condiciones de Pago. -

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN) hará pagos contra presentación de factura, una vez haya sido recibido conforme el servicio por la unidad requeriente.

5.3 El presupuesto previo al presente contrato no genera obligación de pago por parte del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN), siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a los bienes efectivamente suministrados, en condiciones óptimas, según se establece en este contrato.

5.4 La Contratista deberá aceptar u otorgar un crédito de cuarenta y cinco (45) a sesenta (60) días, posterior de haber recibido conforme el servicio y la factura. La factura tendrá que ser emitida al **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRAN)**, firmada y sellada con número de comprobante gubernamental, RNC 430-231568.

5.5 La Contratista realizará los servicios adjudicados según el requerimiento de la institución, el mismo será solicitado por el INTRAN.

La Contratista, "**Caonabo Estrella Pérez & Asociados, SRL,**" no estará exenta del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente contrato.





Artículo 6: Tiempo de Vigencia. -

El presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo y/o hasta finalizar satisfactoriamente con las entregas de las cantidades adjudicadas, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado. Su fiel cumplimiento es de conformidad con el cronograma de entrega de cantidades adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo

Artículo 7: Normas de Cumplimiento. -

La Contratista cumplirá con las obligaciones establecidas en el presente contrato, y se obliga a entregar los bienes con diligencia, eficiencia y cumpliendo con lo ofertado, descrito en su propuesta técnica.

Artículo 8: Derechos y obligaciones de las partes. -

Los derechos y obligaciones de cada una de **Las Partes** son las que constan en el Término de Referencia del presente proceso, que regulan el presente contrato.

Artículo 9: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **La Contratista** hace formal entrega de una Póliza de Seguro de la compañía Multiseguros SU, S.A., de fecha trece (13) de octubre de 2021, por un monto de **ciento setenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$174,000.00)**, cantidad equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto del contrato, a favor de **La Entidad Contratante** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto número 543-12.

Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que le pudiese producir **Caonabo Estrella Pérez & Asociados, SRL.**, a **la Entidad Contratante**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

Artículo 10: Equilibrio económico. -

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **La Contratista** para el suministro de los bienes, los pagos a **La Contratista**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.





Artículo 11: Modificaciones al Contrato. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **Las Partes**, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**.

Artículo 12: Rescisión del Contrato. -

La Entidad Contratante podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **La Contratista** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 13: Nulidades del Contrato. -

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el artículo 14 de la Ley Núm. 340-06, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **La Entidad Contratante**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de dicha ley y su reglamento de aplicación número 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del presente contrato.

Artículo 14: Fuerza Mayor y Caso Fortuito. -

Las Partes están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido a hecho fortuito o fuerza mayor.

Artículo 15: Cesión de Contrato. -

La capacidad técnica de **La Contratista** es el objetivo esencial de la utilización de sus bienes y servicios en este contrato; por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa y por escrito de **La Entidad Contratante**.

Artículo 16: Solución de controversias. -

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior





Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil siete (2007).

Artículo 17: Interpretación del contrato. -

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

Artículo 18: Legislación Aplicable. -

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

Artículo 19: Calidad de las Partes. -

Las Partes suscribientes del presente contrato, afirman contar con la debida calidad para la firma del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato, conociendo las implicaciones legales sobre este particular.

Artículo 20: Idioma Oficial. -

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

Artículo 21: Títulos. -

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

Artículo 22: Acuerdo Íntegro. -

El presente contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **Las Partes**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

Artículo 23: Prohibición de Actividades Conflictivas. -



La Contratista no tendrá derecho a comprometerse directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

Artículo 24: Gastos Legales.

La Contratista, **Caonabo Estrella Pérez & Asociados, SRL**, pagará los gastos legales para fines de la legalización notarial del presente contrato.

Artículo 25: Elección de Domicilio. -

Para los fines de ejecución del presente contrato, Las Partes eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Por: **Caonabo Estrella Pérez & Asociados, SRL.**



Sr. Alfonso Caonabo Estrella López

Por el Instituto Nacional de Tránsito y
Transporte Terrestre (INTRANT)

Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez

Yo, **Dr. Nelson Guerrero Valoy**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matrícula Núm. 3995, **Certifico y Doy Fe**, que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **Licdo. Rafael Ernesto Arias Ramírez y Alfonso Caonabo Estrella López** quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbraban a usar en todos los actos de las vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



Dr. Nelson Guerrero Valoy
Notario Público